

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-09-403

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 27 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25, literales e), k) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités. (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** el artículo 37 del Estatuto vigente de la ESPOL, literales b), h) y w) señalan que son deberes y atribuciones del Rector: *b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la LOES y su Reglamento General, las disposiciones de los organismos del Sistema de Educación Superior, el Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo Politécnico y demás normativa; (...) h) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y del talento humano de la Institución, de acuerdo con la legislación nacional y normativa interna definidas por el Consejo Politécnico; (...) w) Solicitar aprobación por consultas al Consejo Politécnico de resoluciones, en casos de necesidad institucional e imposibilidad de convocar a sesión.”*;
- Que,** mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2024, se conoce el Acta No. 5 del Comité de Gestión de Riesgos, efectuada en la misma fecha, suscrita por Adriana Castelo Chapalbay, Mgtr., secretaria del mencionado comité, en la que se recomienda las siguientes medidas preventivas:
- “1. Que el personal administrativo, personal académico y de apoyo académico de la ESPOL desarrollen sus actividades laborales de manera presencial.*
 - 2. Que el inicio de clases del próximo período académico ordinario se postergue del lunes 30 de septiembre al miércoles 2 de octubre. Esta medida permitirá asegurar que las instalaciones universitarias cuenten con los servicios básicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y garantizar la calidad del servicio para toda la comunidad politécnica.”*



Que, mediante oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2024-0047-O, con su anexo (01 f. ú.), de fecha 27 de septiembre de 2024, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., rector subrogante de la ESPOL, suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, se conoce la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-144, adoptada en sesión del 27 de septiembre de 2024 (1ra parte), referente a la modificación al calendario de actividades académicas de la ESPOL, periodo 2024-2025.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e), k) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la *recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-144*, acordada en sesión del viernes 27 de septiembre de 2024 (1ra parte), contenida en el anexo (01 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0047-O**, del 27 de septiembre de 2024, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2024-144.- MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ESPOL, PERIODO 2024-2025.

Considerando los trabajos de mantenimiento en el sistema de agua potable del campus Gustavo Galindo los cuales reducirán el caudal disponible, y con base en las medidas preventivas recomendadas por el Comité de Riesgos de la ESPOL, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la modificación al Calendario de Actividades Académicas de la ESPOL, periodo 2024-2025, según detalle:

- a) La fecha de inicio de las clases del PAO 2024-2 será el miércoles 2 de octubre de 2024.
- b) El último día de clases del PAO 2024-2 será el martes 21 de enero de 2025.
- c) Las fechas de los exámenes de la segunda y la tercera evaluación se actualizarán:

| Planificado | Actualización |
|---|---|
| Segunda evaluación del lunes 20 de enero. | Se toma el lunes 27 de enero, en el mismo horario. |
| Segunda evaluación del martes 21 de enero. | Se toma el martes 28 de enero, en el mismo horario. |
| Tercera evaluación del lunes 3 de febrero. | Se toma el lunes 10 de febrero, en el mismo horario. |
| Tercera evaluación del martes 4 de febrero. | Se toma el martes 11 de febrero, en el mismo horario. |

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

